



# Resolución Directoral

Lima, ...17 de... diciembre..... del.2021....

## VISTOS:

El expediente N° **75867-2021-REC**, de la empresa **SEGURIDAD Y SANEAMIENTO MEDIO AMBIENTAL S.A.C. - SS Y A S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20566193991, con domicilio en Mza. B Lote. 2 Asc. Santa Rosa de Lima, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 11712-2021/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, la empresa **SEGURIDAD Y SANEAMIENTO MEDIO AMBIENTAL S.A.C. - SS Y A S.A.C.**, representada por el Sr. Manuel Ricardo Carhuatocto Tolentino, identificado con DNI 46880249, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, la empresa **SEGURIDAD Y SANEAMIENTO MEDIO AMBIENTAL S.A.C. - SS Y A S.A.C.** presenta información complementaria a través de la Mesa de Partes Virtual DIGESA;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *“Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”*;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental –

SEIA, señala que “La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA;

Que, el artículo 14 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La evaluación de las solicitudes de inscripción, renovación y modificación consiste en una calificación técnica y legal que efectuará el Administrador del Registro”;

Que, en el artículo 16 del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 11712-2021/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIONAL	DNI	COLEGIATURA
1	ELÍAS SOTO TUERO	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	10705471	CIP N° 121649
2	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Socióloga	08875098	CSP N° 3536
3	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Bióloga	19260498	CBP N° 6593
4	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geógrafo	07702072	CGP N° 028
5	MIRIAM DIANA CANO GARCIA	Ingeniero Ambiental	40109575	CIP N° 105501

Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 11712-2021/DCEA/DIGESA**, de fecha 10 de diciembre de 2021, concluye que la empresa **SEGURIDAD Y SANEAMIENTO MEDIO AMBIENTAL S.A.C. - SS Y A S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 75867-2021-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 11712-2021/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **SEGURIDAD Y SANEAMIENTO MEDIO AMBIENTAL S.A.C. - SS Y A S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 11712-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia de tres (03) años.

**Artículo 3.-** La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

---

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Blgo. Elmer Quichiz Romero**  
Director Ejecutivo (e)  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones